

DECRETO ALCALDICIO N° 2260 /

DEVOLUCIÓN A EMPRESA QUE INDICA.-

REQUINOA,

23 JUL 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales. (Artículos N°23 y N°24)

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

La empresa Agrícola San Isidro S.A., RUT: 77.055.200-1, declaró ante el Servicios de Impuestos Internos (SII) en un principio un capital propio tributario de \$14.559.571.922 (Formulario 22 A.T. 2022 Código 645 folio N° 346573792), dicho cálculo no consideró la rebaja del pasivo exigible "**Depreciación Acumulada**" por un monto de \$3.561.748.133.-

La empresa rectifica el Formulario 22 ante el SII y presenta el cambio a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, con la rectificación valor del capital propio tributario corregido de \$10.997.823.789. (Rectificatoria formulario 22 A.T. 2022 Folio N° 61991342).

La empresa Agrícola San Isidro S.A., RUT: 77.055.200-1, pagó el periodo de la patente de julio-diciembre 2022 por un monto de \$36.419.724, basado en el capital inicial. Considerando la rectificación debería haber pagado la cifra de \$27.494.559, por lo tanto, se generó una diferencia en dicho pago, el cual debe ser devuelto al contribuyente, por corresponder a un pago en exceso, esta diferencia corresponde al monto ascendente a \$8.925.165.-

Ingreso municipal efectuado el día 29 de julio de 2022, boletín N° 3389, por la empresa contribuyente Agrícola San Isidro S.A, Rut: 77.055.200-1 por concepto de patente comercial.

Misma situación ocurrió con el período Enero-Junio 2023, dado que su cálculo corresponde al mismo del período antes señalado Julio-Diciembre 2022, por lo que corresponde una devolución por mismo concepto ascendente a \$9.460.675.- Se aplicó el reajuste prescrito en el inciso 4° del artículo 29° del D.L. 3.063/79.

El ingreso municipal en el caso precedente se realizó el 30 de abril de 2024, boletín N° 481, por la empresa contribuyente Agrícola San Isidro S.A, Rut: 77.055.200-1 por concepto de patente comercial.

En virtud del principio de enriquecimiento sin causa no es posible retenerse por el municipio dicho monto, el cual debe corresponder la devolución de \$8.925.165 pagados en exceso en julio-diciembre 2022 y \$9.460.675 pagados en exceso en Enero-junio 2023, al que se aplicó el reajuste prescrito en el inciso 4° del artículo 29° del D.L. 3.063/79, todo de conformidad a los principios de eficacia, eficiencia y economicidad contemplados en el artículo 4 de la Ley 19.880.



AUTORIZASE al departamento de Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas, la devolución por un monto de \$18.385.840.- a nombre de la contribuyente Agrícola San Isidro S.A. Rut: 77.055.200-1, por concepto de cambios en el capital declarado en el formulario 22 del SII, generando un exceso en el pago de su patente comercial período julio a diciembre de 2022.

AUTORIZASE giro por un monto de \$18.385.840.- a nombre de Agrícola San Isidro S.A. rut: 77.055.200-1.

IMPUTESE el gasto de la devolución con cargo a la Cuenta Municipal 215.26.01. "Devoluciones Gestión Interna", de Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIAO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/MMM/FM/OL/fnm

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Director Control. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo